

**RR/DAI/1729/2017-PI**

Folio del RR: **RR00112617**

Relacionado con el folio **01599017**

Solicitante: **Roberto Villamayor**

Acuerdo de disponibilidad en cumplimiento a resolución

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**CUENTA:** Con la resolución recaída en el expediente que se observa en el encabezado, a través de la cual el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública determinó **revocar el acuerdo dictado por este sujeto obligado**, por lo que se procede a dictar un nuevo acuerdo de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** La Unidad de Transparencia es legalmente competente para otorgar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, de conformidad con el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** La solicitud de información presentada a través del Sistema Infomex, se hizo consistir en:

*"solicito de forma escaneada y vía electrónica las bitácoras de control de gasto de combustible de el ayuntamiento de Tenosique durante el periodo enero 2016 a septiembre 2017." (sic)*

En el rubro "Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información" el particular, refirió:

*"no pueden decir que no cuentan con ellas debido a que al momento de cada vehículo del ayuntamiento carga combustible tiene que anotar su bitácora de recorrido." (sic)*

**SEGUNDO.** En la resolución de mérito, se especificó que el documento solicitado es la bitácora de control de gasto de combustible (gasolina) que el Ayuntamiento de Tenosique genera a través de la Dirección de Administración, a efectos de administrar, controlar y vigilar el uso de vehículos y combustible de los vehículos de este sujeto obligado.

En esa virtud, esta Unidad de Transparencia solicitó nuevamente la información al área poseedora que en el presente caso resulta ser la Dirección de Administración; solicitud a la cual se agregó la resolución del asunto a efectos que se brindara puntual cumplimiento de la misma.

**TERCERO.** La respuesta de la Dirección de Administración, se hizo consistir en las bitácoras de control de combustible del periodo enero de 2016 a septiembre de 2017.

Es importante mencionar que de la revisión de los documentos que el área poseedora envió en versión electrónica, no se observa que contengan ni datos personales, ni información reservada, ya que únicamente contempla los siguientes elementos:

- Número de inventario del vehículo
- Placas del vehículo
- Responsable del vehículo
- Marca del vehículo
- Color del vehículo
- Fecha
- Cantidad
- Tipo de combustible
- Nombre del conductor
- Actividad
- Firma

Los nombres y firmas que se observan en las bitácoras, son de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, por lo que las mismas, validan un acto público en cumplimiento a las responsabilidades que les corresponden, por lo que, dichos datos trascienden hacia el interés público y deben publicarse. Lo anterior, tiene sustento en el siguiente criterio emitido por el organismo garante nacional:

***“La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.*”**

*Expedientes:*

636/08 Comisión Nacional Bancaria y de Valores – Alonso  
Gómez-Robledo Verduzco  
2700/09 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación –  
Jacqueline Peschard Mariscal



**TENOSIQUE**  
GOBIERNO MUNICIPAL

3415/09 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua – María  
Marván Laborde  
3701/09 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
- Jacqueline Peschard Mariscal  
599/10 Secretaría de Economía - Jacqueline Peschard Mariscal”

Asimismo, se hace del conocimiento del solicitante, que dado el volumen de la información, mismo que supera la capacidad de envío de la información a través del Sistema Infomex-Tabasco, la información que es de su interés está disponible en el portal de transparencia de este sujeto obligado. Lo validez de lo anterior, ha sido convalidada por el organismo garante local, mismo que emitió el siguiente:

**“Criterio 001/2015**

**Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados.”**

Así entonces, la información está disponible en el portal de transparencia de este sujeto obligado, específicamente en los estrados electrónicos, mismos que se alojan en la siguiente dirección:

[http://www.tenosique.gob.mx/estrados\\_electronicos.php](http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php)

Los documentos que constituyen la respuesta se encuentra en los archivos digitales identificados con los siguientes nombres:

- Cumplimiento RR/DAI/1729/2017-PI primera parte
- Cumplimiento RR/DAI/1729/2017-PI segunda parte



- Cumplimiento RR/DAI/1729/2017-PI tercera parte
- Cumplimiento RR/DAI/1729/2017-PI cuarta parte
- Cumplimiento RR/DAI/1729/2017-PI quinta parte
- Cumplimiento RR/DAI/1729/2017-PI sexta parte
- Cumplimiento RR/DAI/1729/2017-PI séptima parte
- Cumplimiento RR/DAI/1729/2017-PI octava parte
- Cumplimiento RR/DAI/1729/2017-PI novena parte

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad de la información solicitada.

**SEGUNDO.** Notifíquese a través del Sistema Infomex por ser la vía elegida por el solicitante.

**TERCERO.** Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.**

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.